

- Impermeabilización de la cubierta sobre el forjado del casetón de salida a cubierta.
- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las viguetas metálicas que conforman el forjado de casetón de salida a cubierta.
- Grapado de grietas en cerramiento y pintura del revestimiento del entrevigado de forjado de casetón de salida a cubierta y paramentos verticales del mismo casetón.
- Saneado, reparación y pintado de la cornisa de planta primera.
- Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento.
- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las vigas metálicas de cierre en el patio de luces y dinteles sobre ventanas de escalera a patio.
- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del patio de luces en general debido a su alto grado de deterioro.
- Impermeabilización de la cubierta sobre el forjado de casetón de salida a cubierta.
- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las viguetas metálicas que conforman el forjado de casetón de salida a cubierta.
- Grapado de grietas en cerramiento vertical de casetón de salida a cubierta.
- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento de entrevigado de forjado de casetón de salida a cubierta y paramentos verticales del mismo casetón.

**SEGUNDO.-** Conceder a **DUNIA MOHAND MOH MOHATAR / GRUPO PROMEL-3 S.L. / ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR/ NAJAT HAMED MOHAMED / MOHAMED HAMADI MOHAMED/ HABIBA MOHAND MOH MOHATAR**, propietarios del inmueble sito en **CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, 22**, un último y definitivo plazo de **UN MES**, para el inicio de las obras, indicándoles que transcurrido dicho plazo, si las mismas no han sido iniciadas, serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de **101.920,94 € (ciento un mil novecientos veinte con noventa y cuatro céntimos de euro)**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1.b) de la *Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones*, se, le concede un plazo de **DIEZ DÍAS** para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de concedido para la ejecución voluntaria sin que ésta se haya llevado a cabo se dictará Orden de Ejecución Subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las actuaciones indicadas anteriormente, que será liquidada a cuenta, y requerido el pago con antelación a la realización de las mismas.

Una vez ejecutadas éstas se procederá a la valoración definitiva. Reintegrándose la diferencia a favor de la Administración. (Art. 21.1.c) del citado Reglamento).